



RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00554 00

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, no es de recibo la constancia de notificación personal al demandado, toda vez que la misma no cumple con los presupuestos del artículo 291 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuanto, frente a la notificación a través del servicio e-Servientrega, aporta una captura de pantalla que no brinda ningún tipo de información acerca del envío, proceso, remitente, receptor, etc., y no adjunta la certificación que expide la empresa en la que se acredite que efectivamente se realizó el envío, los datos, adjuntos y el estado del mismo; y respecto del envío por correo electrónico, se aporta igualmente una imagen que no da cuenta de la notificación personal, y sin evidencia de los anexos remitidos.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Manuel Quiroga Medina

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cd392db2f3c3f9604134f4bf487ee8476c571d828963a2564a90187edce3aa**

Documento generado en 28/04/2023 11:14:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>